DNCP/DJ N° 1611 /10 **Caso N° 1329**

Asunción, 30 de julio de 2010

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA KIT DE PARTO – AD REFERENDUM - PLURIANUAL"* (ID Nº 202093), CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – NIVEL CENTRAL".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

La denuncia expresaba: *"Hemos notado con sorpresa que en el acta de la subasta a la baja electrónica correspondiente al llamado con ID nro. 202093, figura como oferente y ganador de varios ítems la empresa VICENTE SCAVONE & CIA CON RUC 80001446-4 empresa sobre la cual pesa un sumario el nro. 935 /10, que dispone la inhabilitación por el termino de 4 meses a partir del 12 de julio de 2010, estando dicha empresa imposibilitada de contratar con el estado, además de que dicha inhabilitación no figura en el listado de empresas inhabilitadas.".*

Sobre el particular, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis:

Primero, efectivamente, por Resolución DNCP Nº 935/10 de fecha **14/06/2010**, esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dispuso la inhabilitación de la firma VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. con RUC Nº 80001446-4, por el término de 4 (cuatro) meses a partir del **12/07/2010** hasta el **12/11/10**.

Una de las características de los actos administrativos es la ejecutoriedad, entendida la misma como la condición o estado que permite la ejecución o cumplimiento de una resolución administrativa[1]. La doctrina no es uniforme en la denominación que se otorga a esta característica, pues mientras por unos es llamada de esa manera, ejecutoriedad, por

Abog. María Victoria Rodrigo M.
Dirección Jurídica - DNCP

[1] Salvador Villagra Maffiodo. "Principios de Derecho Administrativo". Editorial El Foro – Asunción 1983.

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

otros es llamada ejecutividad[2], careciendo de importancia tal situación a los efectos del presente dictamen.

La ejecutoriedad de las resoluciones administrativas se mantiene siempre y cuando no se observen las siguientes circunstancias:

- Que, al igual que en la instancia judicial, no exista recurso administrativo que deba ser agotado.
- Que no exista disposición judicial, dictada en forma de sentencia o medida cautelar expresa, que anule o limite los efectos de la resolución administrativa correspondiente.

En este caso, en fecha **22/06/2010**, la firma VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. interpone un recurso administrativo —el Recurso de Reconsideración— contra la Resolución DNCP Nº 935/10, a través del escrito recibido como Exp. DNCP Nº 8993. Si bien, en fecha **30/06/10**, la DNCP dictó Resolución resolviendo el recurso mencionado —Res. DNCP Nº 1221/10— en donde según el punto 2º del Resuelve se ratifican en todos sus puntos la Resolución DNCP 935/10 de fecha 14 de junio de 2010, fue hasta esa fecha que los efectos de la Resolución DNCP 935/10 estuvieron suspendidos.

Al respecto, cabe traer a colación lo que dispone el Art. 114º del Decreto Nº 21909/03: *"Contra la resolución dictada por el Director General de Contrataciones Públicas podrá interponerse recurso de reconsideración* ***con efectos suspensivos*** *dentro del plazo de cinco días hábiles..."*. Por tanto, durante la tramitación del procedimiento para la sustanciación del Recurso de Reconsideración, la inhabilitación queda suspendida y NO se incorpora el nombre de la persona física o jurídica sancionada al Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado que se encuentra en el Portal de Contrataciones Públicas.

Finalmente, por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación preliminar.

Abog. **MARÍA VICTORIA MORÍNIGO MONTIEL**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

[2] Para los partidarios de la denominación "ejecutoriedad", la ejecutividad es otra característica que permite que el cumplimiento del acto administrativo sea verificado por la misma autoridad que lo dicto, incluso mediante coacción, si fuera necesario.

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py